

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., DECISÉIS (16) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320220014100

De conformidad con lo preceptuado por el art. 599 del C. G. del P., el juzgado dispone:

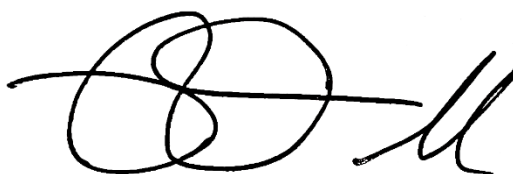
1.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA DE LOS DINEROS, que las demandadas tengan depositados o llegaren a depositarse en los BANCOS indicados en el numeral 1 del escrito de medidas cautelares, y que excedan los límites de inembargabilidad previstos en el decreto 564 de 1996. Limitase la medida a la suma de \$548.000.000,00 M/te. Ofíciase.

2.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA DE LOS RENDIMIENTOS FIDUCIARIOS, que las demandadas tengan depositados o llegaren a depositarse y de los que por cualquier causa les adeude ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Limitase la medida a la suma de \$548.000.000,00 M/te. Ofíciase.

3.- DECRETAR EL EMBARGO de los vehículos automotores de placas KIU635, R59979, y SKP297 de propiedad de la demandada B & V INGENIERIA S.A.S. Para tal efecto, líbrese oficio con destino a la Oficina de Tránsito respectiva comunicando la anterior medida numeral 1 Artículo 593 del C. G. del P.

4.- DECRETAR el embargo de la cuota parte de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 070-112397, 070-112398 y 070-118926, denunciados como de propiedad de la demandada B & V INGENIERIA S.A.S. Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos de la zona respetiva, comunicando la anterior medida.

NOTIFÍQUESE (2)



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b29fe7f9df76b90c2e317aa3a878cae71029f328bd4778cd6c190d40aea9e64**  
Documento generado en 16/06/2022 04:45:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**